

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

REFORMA A LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, NÚM. 42-08

María Elena Vásquez Taveras
Presidenta Consejo Directivo





Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de bienes y servicios, a fin de generar beneficio y valor en favor de los consumidores y usuarios de estos bienes y servicios en el territorio nacional (Ley núm. 42-08, Art. 1).

Cronología de la Ley 42-08

La normativa de libre competencia inicia con el descartado Código de Ordenamiento de Mercado.

1997

Derivó en la aprobación de la Ley núm. 42-08, General de Defensa de la Competencia.

La Ley se promulgó en 2008, sin embargo, no fue hasta 2011 que se nombra el primer Consejo Directivo

2008

2011

Se nombra la primera Directora Ejecutiva, lo que permitió la entrada en vigencia de la ley, de conformidad con lo establecido en el Art. 67.

2017

Estructura Pro-Competencia

Consejo Directivo:

Compuesto por cinco miembros (una presidenta y cuatro consejeros), quien además de tener legalmente la potestad de imponer multas; ejerce potestades administrativas en materia de abogacía y promoción de la competencia.

Dirección Ejecutiva:

Corresponde la investigación e instrucción de las denuncias por prácticas anticompetitivas a los fines de someter el caso ante la autoridad administrativa sancionadora que es el Consejo Directivo.

Consejo Directivo



De Izquierda a derecha: Keryma Marra, Gianna Franjul, María Elena Vásquez, María Elisa Holguín, Manuel Pimentel



PROCOMPETENCIA

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

PILARES ESENCIALES

- **Promoción y Abogacía de la Competencia**
- **Defensa de la Competencia**



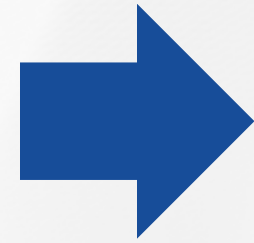
SITUACIÓN ACTUAL DE LA LEY 42-08

El derecho de la competencia y la regulación tanto nacional como internacional han experimentado una transformación exponencial.

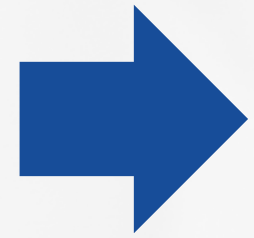
Es una Ley pre-constitucional

Se enmarca en un contexto jurídico y económico sustancialmente evolucionado

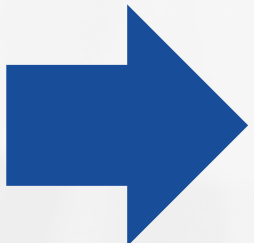
¿Por qué es necesario reformar la ley?



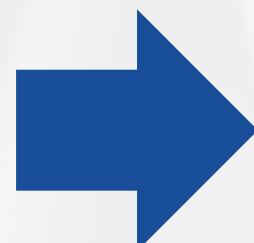
- El dinamismo de la sociedad ha provocado la identificación de nuevas prácticas anticompetitivas, la implementación de métodos de detección más sofisticados, la instauración de sistemas de sanciones más eficaces y la adopción de estrategias innovadoras para abordar infracciones.



- Las leyes de defensa de la competencia han evolucionado significativamente, especialmente ante fenómenos como los mercados digitales y las tecnologías disruptivas.



- Los sistemas jurídicos, lejos de ser inmutables, deben evolucionar y adaptarse a las demandas de una sociedad y un entorno económico que no cesan de transformarse.



- La revisión y actualización de esta ley no solo es necesaria, sino imperativa para garantizar una regulación que refleje fielmente la realidad del mercado dominicano, promueva una competencia leal y efectiva, y responda de manera proactiva a las complejidades de un panorama económico en constante cambio.

PEER REVIEW

27 de septiembre de 2023, Quito, Ecuador



El “peer review” es un instrumento que permite evaluar las políticas, estrategias y actividades de un país y su eficacia de cara al cumplimiento de sus objetivos sociales y económicos conforme a las mejores prácticas internacionales.

RECOMENDACIONES CLAVES

- ① **MARCO INSTITUCIONAL Y JURÍDICO**
- ② **APLICACIÓN DE LA LEY DE COMPETENCIA**
- ③ **ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**

1

MARCO INSTITUCIONAL Y JURÍDICO

- Adoptar un marco común de competencia, que incluya normas sustantivas y de procedimiento, y que se aplique de manera uniforme en todos los sectores.
- Permitir a Pro-Competencia priorizar las acciones de aplicación y defensa basadas en criterios transparentes, incluyendo el poder de no tomar acciones de aplicación o cerrar investigaciones en función de sus prioridades y/o disponibilidad de recursos.



Frederic Jenny, presidente del Comité de Competencia de la OCDE

2

APLICACIÓN DE LA LEY DE COMPETENCIA

- Adoptar un régimen general de control ex ante de las fusiones en línea con las normas de la OCDE y las mejores prácticas internacionales.
- Aumentar las medidas de aplicación de la ley contra los cárteles y los casos de abuso de posición dominante.
- Mejorar el marco procesal de las acciones de aplicación de la ley.

Plazos de prescripción de las infracciones del derecho de la competencia

País	Brasil	Costa Rica	México	República Dominicana
Plazo	5 años (2 meses para los cárteles desde que se cometió la irregularidad).	4 años desde que la autoridad toma conocimiento o desde el momento en que provocó efectos negativos.	10 años a partir del cese de la presunta conducta ilícita.	1 año a partir del cese de la supuesta conducta ilícita.

3

ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

- Garantizar que las entidades gubernamentales, incluidos los entes reguladores sectoriales con poderes de aplicación de la ley de competencia, expliquen las razones por las que deciden no seguir las opiniones y recomendaciones no vinculantes de Pro-Competencia.
- Facultar a otra entidad con la aplicación de la ley en materia de prácticas de competencia desleal.



Mario Umaña, especialista en Competencia y Regulación del BID

LA NUEVA LEY DEBE INCLUIR:



Fortalecimiento del régimen de sanciones

Solo las prácticas concertadas y los abusos de posición dominante conllevan multas, excluyendo de esta sanción a la competencia desleal. El Peer Review recomienda diseñar un esquema de multas en consonancia con las normas internacionales.



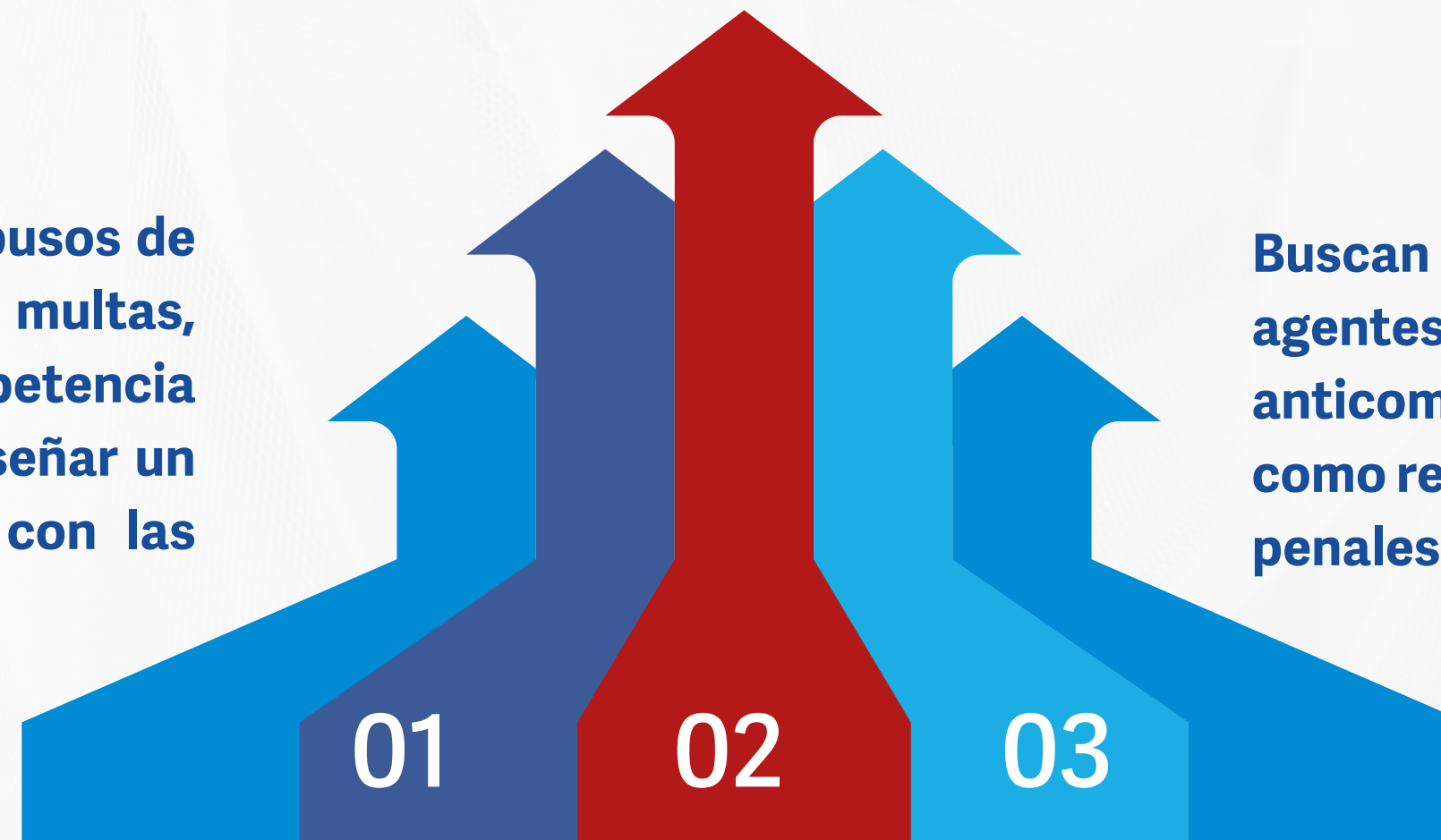
Tipificación de los acuerdos verticales

Los acuerdos verticales deben contemplarse en la nueva ley, no solo los acuerdos horizontales que son entre competidores directos de un mismo nivel de la cadena de producción o distribución, sino también los acuerdos entre productores y distribuidores.



Implementación de los Programas de Clemencia

Buscan la cooperación de los propios agentes involucrados en conductas anticompetitivas a cambio de incentivos como reducción de multas, evitar condenas penales o agilización de procesos.





RECOMENDACIONES DEL PEER REVIEW



ESCANEA Y DESCARGA

¡MUCHAS GRACIAS!

Síguenos en nuestras redes sociales:

@Pcompetenciard    